

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00343-00

La abogada NANCY GONAZALEZ CÁRDENAS apoderada judicial de la parte demandante, solicitó que se declare sin valor ni efecto el auto de 24 de agosto de 2021, que la requirió bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso realizara el pago de los derechos de registro para efectos de la inscripción de la demanda, por cuanto tal situación fue acreditada al Despacho desde el 4 de marzo de 2021, sin que en la fecha se encuentre pendiente pago alguno.

Verificado el expediente, se observa que en efecto en el proceso se encuentr acreditado el pago de los derechos de registro por parte de la representante judicial de la parte demandada, por tanto no resultaba necesario el requerimiento realizado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 24 de agosto de 2021, mediante el cual se requirió a la parte demandada bajo los apremios del artículo 317 del Código general del Proceso, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **16 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59da5f7dcb367f8b74a32d2e7cfc5f43c20a734a7b680aa332b1a9f186e99f3a**

Documento generado en 12/11/2021 04:55:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>